26980 Julio 14 de 1970 Vista: Formúlase la siguiente Reglamentación: Art. 1º - De acuerdo al Decreto Nº 3234 de la Junta Departamental de Maldonado, de fecha 17/4/970, a partir de los treinta días de la notificación las empresas departamentales de transporte colectivo de pasajeros reservarán, en cada unidad, un asiento para el Guarda. Art - En los coches con plataforma, en el asiento colocado en sentido longitudinal, se reservará el lugar para el Guarda, en aquellos coches de dos puertas (sin plataforma) se ubicará al lado de la puerta de acceso, a la derecha. Art. 3º Las empresas colocarán en el respaldo, encima del asiento la leyenda que se lee: "Reservado para el Guarda". Art. 4º En las unidades que se incorporen al servicio en lo sucesivo, el asiento se ubicará independiente. Art. 5º Insértese, y cumplido a la Dirección de Tránsito a sus efectos. Expte Nº 17555/70

[illegible] de Tránsito.